

Intervención de la diputada Deyanira Uribe Cuevas, con la iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 18 fracción XI; se reforma el artículo 19 fracción XX; se reforma el artículo 86 fracción XI; se adiciona la fracción V del artículo 118; se adiciona la fracción IV del artículo 119 y se reforma y adiciona el artículo 135 fracción VIII de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

El presidente:

El desahogo del inciso “c” punto número tres del Orden del Día se concede el uso de la palabra a la diputada Deyanira Uribe Cuevas hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Deyanira Uribe Cuevas:

Con su permiso diputada presidenta

Muy buenas tardes saludo con mucho gusto y respeto a mis compañeras diputadas y compañeros diputados, amigos y amigas que nos siguen a través de los diferentes medios de

comunicación y redes sociales, publico que nos acompaña.

Solicito la presidenta de la Mesa Directiva que al final de lectura de esta iniciativa que presento se haga la inserción integra de la misma al Diario de los debates, muchas gracias.

Hoy como integrante de la bancada naranja de esta Sexagésima Cuarta Legislatura estoy aquí para hablar de un tema vital para todas las mujeres de una enfermedad que puede prevenirse y que merece nuestra atención y compromiso el cáncer cervicouterino.

El termino cáncer engloba a un grupo numeroso de enfermedades que se caracteriza por el desarrollo de células anormales, que se dividen, crecen y se diseminan sin control en cualquier parte del cuerpo, cuando éste, se localiza en el cuello uterino se conoce como cáncer cervicouterino o cáncer de cérvix.

En particular el desarrollo del cáncer cervical generalmente es lento y comienza como una afección precancerosa llamada displasia; esta se puede detectar por medio de una prueba de Papanicolaou y la mayoría de los casos es 100% tratable.

En el mismo sentido, la mayoría de las mujeres a quienes se les diagnostica cáncer cervical en la actualidad no se han sometido a pruebas de Papanicolaou regulares, entendiéndose lo anterior también como la consecuencia de una desatención del virus de “papiloma humano”.

Esta es la infección viral más común del aparato reproductor y se conforma por un grupo numeroso de virus relacionados.

El VPH se transmite principalmente a través del contacto sexual, y el cuello uterino de las mujeres es particularmente susceptible a la infección, debido a que este tiene un tejido más propenso a desarrollar lesiones precancerosas y cáncer en respuesta a ciertos tipos de VPH de alto riesgo, como lo son los VPH-16 y VPH-18 son considerados oncogénicos y están asociados con el desarrollo de cáncer de cuello uterino y sus lesiones precursoras.

El cáncer cervicouterino comienza a afectar en mujeres desde una edad temprana, de esta manera constituye a la segunda causa de muerte por tumor maligno en mujeres de 15 a 29 años, tratándose del 9% de defunciones por cada 100,000 habitantes en nuestro país de acuerdo a información proporcionada por el INEGI.

En tanto a las mujeres en el grupo poblacional de 30 a 59 años que fallecen por tumores malignos, el cáncer de mama ocupa el primer lugar (23%) y le sigue el tumor de cuello de útero (13%)

En México el cáncer cervicouterino es el segundo cáncer con mayor prevalencia en las mujeres; existen datos de que a inicios del siglo XX el número de mujeres con cáncer cervicouterino era de alrededor de 20 mil casos por año, pero en la actualidad gracias a los estudios de Papanicolaou y colposcopia que se realizan, la mitad de ellos aproximadamente pudieron detectarse en su etapa in situ, es decir, que fueron curables al 100%, y la otra mitad era invasor, o sea, estaba en etapas más avanzadas.

En el mismo orden de ideas, el doctor Gilberto Nicolás Solorza Luna, cirujano oncólogo del Instituto Nacional de Cancerología, explica que en la actualidad se ha visto un repunte de cáncer invasor, lo cual podría estar relacionado con el uso

de la vacuna contra el papiloma humano, pues se piensa que con vacunarse no podrá contraerse el virus, pero en una conferencia explica que ésta elimina sólo unos cuantos serotipos, pero no todos

Que el derecho fundamental a la salud está reconocido de acuerdo con los artículos 1° y el 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en nuestra Constitución local donde se garantiza la extensión progresiva cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En este sentido, la secretaria de Salud del estado de Guerrero, dio a conocer que al año, en promedio fallecen 95 mujeres por cáncer cervicouterino, al tanto que del 2022 a la fecha han sido 122 mil estudios de Papanicolaou, realizándose 90 mil pruebas del virus del papiloma humano, en donde se han podido detectar más de 300 casos en etapa temprana de cáncer a un lado a ello

explico también que en el 2023 al 2024 se registró un aumento en el cáncer cervicouterino

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

En este panorama que muestra la complejidad en la que se encuentran expuestas cientos de mujeres Guerrerenses el objetivo de esta iniciativa plantea la necesidad de reformar la ley número 1212 de salud del Estado de Guerrero para que se brinden tratamientos integrales como el fomento de acciones y campañas de difusión sobre las medidas de prevención y detección oportuna del cáncer cervicouterino

Además de garantizar una mayor socialización sensibilización y acceso en la población, ya que es fundamental que las mujeres se realicen exámenes de Papanicolaou y pruebas de VHP, de forma regular ya que estos exámenes pueden detectar cambios celulares en el cuello uterino, incluso antes de que se desarrolle el cáncer.

Por ello les hago el llamado para que se sumen a la acción a tomar conciencia a cuidarnos y a cuidar a nuestras hijas, nuestras sobrinas, a nuestras primas a nuestras mamás la prevención y la detección temprana son nuestras mejores armas contra el cáncer cervicouterino,

No permitamos que esta enfermedad nos impida disfrutar de una vida plena y saludable.

Es cuanto, muchas gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto

**DIPUTADO JESUS PARRA GARCIA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

La suscrita diputada **Deyanira Uribe Cuevas**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de **decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 18 fracción XI; se reforma el artículo 19 fracción XX; se reforma el artículo 86 fracción XI; se adiciona la fracción V del artículo 118 ; se adiciona la fracción IV del artículo 119 y se reforma y adiciona el artículo 135 fracción VIII de la Ley número 1212 de salud del Estado de Guerrero**, al tenor de los siguientes:

El término cáncer engloba un grupo numeroso de enfermedades que se caracterizan por el desarrollo de células anormales, que se dividen, crecen y se diseminan sin control en cualquier parte del cuerpo¹, cuando éste, se localiza en el cuello uterino se conoce como cáncer cervicouterino o cáncer de cérvix.

Existen dos tipos de células en la superficie del cuello uterino: escamosas y columnares (células glandulares), la mayoría de los cánceres cervicales provienen de las células escamosas. Al inicio las lesiones son tan pequeñas que no se pueden ver a simple vista y duran así varios años, cuando el cáncer está en una etapa avanzada se puede ver a simple vista en la exploración ginecológica o causa molestias, como el sangrado anormal después de la relación sexual, sangrado entre los periodos menstruales o después de la menopausia, aumento del flujo de sangrado vía genital con mal olor, dolor de cadera y pérdida de peso.²

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sin embargo, el desarrollo del cáncer cervical generalmente es lento y comienza como una afección precancerosa llamada displasia; esta afección se puede detectar por medio de una prueba de Papanicolaou y es casi 100% tratable. En el mismo sentido, la mayoría de las mujeres a quienes se les diagnostica cáncer cervical en la actualidad no se han sometido a pruebas de Papanicolaou regulares. Entendiéndose **lo anterior también como la consecuencia de una desatención del virus de “papiloma humano”, que como se sabe el portador del mismo son los hombres, pero a las mujeres se les desarrolla por motivos de transmisión sexual”.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que, la Organización Mundial de la Salud define al virus del Papiloma Humano (VPH) como un virus de transmisión sexual frecuente, también precisa **que los hombres y mujeres que no han sido vacunadas tendrán en algún momento de su vida Virus de Papiloma Humano.** Esta es la

infección viral más común del aparato reproductor y se conforma por un grupo numeroso de virus relacionados.³

Como se ha venido señalando, el VPH afecta tanto a hombres como a mujeres, sin embargo, las diferencias anatómicas y biológicas en sus sistemas reproductivos hacen que afecte aún más a las mujeres jóvenes. Aunado a ello, el VPH se transmite principalmente a través del contacto sexual, y el cuello uterino de las mujeres es particularmente susceptible a la infección, debido a que este tiene un tejido más propenso a desarrollar lesiones precancerosas y cáncer en respuesta a ciertos tipos de VPH de alto riesgo, como lo son los VPH-16 y VPH-18 son considerados oncogénicos y están asociados con el desarrollo de cáncer de cuello uterino y sus lesiones precursoras.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con información publicada por la Organización Panamericana de la

Salud el proceso por el cual el Virus del Papiloma Humano (VPH) puede convertirse en cáncer cervical, conocido como cáncer cervicouterino, implica varias etapas y factores, como lo son:

1. Infeción por VPH: El VPH es un virus de transmisión sexual y se puede transmitir de una persona a otra durante las relaciones sexuales.
2. Persistencia de la infección: En la mayoría de los casos, el sistema inmunológico del cuerpo puede eliminar naturalmente la infección por VPH en un período de 1 a 2 años. Sin embargo, en algunos casos, la infección persiste y se vuelve crónica.
3. Lesiones precancerosas: La infección persistente por ciertos tipos de VPH de alto riesgo puede llevar al desarrollo de lesiones precancerosas en el cuello uterino. Estas lesiones, conocidas como neoplasia

intraepitelial cervical (NIC) o displasia, son cambios anormales en las células del cuello uterino.

4. Progresión a cáncer cervical:

Si no se detectan ni se tratan las lesiones precancerosas, algunas de estas células anormales pueden progresar y convertirse en células cancerosas. Este proceso puede llevar varios años. El cáncer cervical es el resultado final de la transformación maligna de las células cervicales.

Ahora bien, los tumores malignos son padecimientos que generalmente afectaban a personas en edad avanzada, sin embargo el cáncer cervicouterino comienza a afectar en mujeres desde una edad temprana, de esta manera constituye a la segunda causa de muerte por tumor maligno en mujeres de 15 a 29 años, tratándose del 9% de defunciones por cada 100,000 habitantes en nuestro

país (de acuerdo a información proporcionada por el INEGI en 2019). En tanto a las mujeres en el grupo poblacional de 30 a 59 años que fallecen por tumores malignos, el cáncer de mama ocupa el primer lugar (23%) y le sigue el tumor de cuello de útero (13%).

En función de la información estadística generada por el Sistema de Indicadores de Género del Instituto Nacional de Mujeres, el número de defunciones por cáncer cervicouterino durante el año 2021 (última información publicada) por cada cien mil mujeres de 25 años y más edad, es de 10.86, como se muestra en la siguiente gráfica:

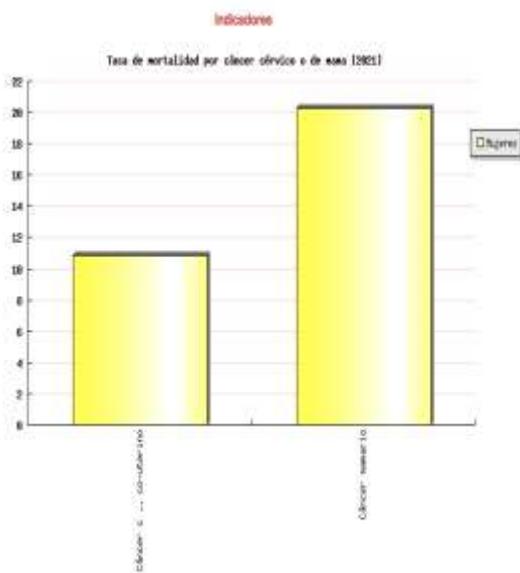


Figura 1. Tasa de mortalidad por cáncer cervicouterino o de mama en el año 2021, tasa ajustada por 100,000 mujeres de 25 años o más.

Es decir, que el nivel de salud de una población y la prevalencia de sus enfermedades da cuenta de su grado de desarrollo, de esta misma fuente se muestra como en el año 2020 este número era de 10.98, mientras en 2019 de 10.71, lo cual indica que con el paso del tiempo esta tasa de mortalidad ha disminuido de manera casi imperceptible.

Por consiguiente, el (VPH) es el principal factor de riesgo en la aparición del cáncer cervicouterino, la posibilidad de sobrevivir a este tipo de cáncer está en la atención oportuna y el acceso a servicios de salud, por ello, es considerado como **prevenible**.

TERCERO.- Que en México el cáncer cervicouterino es el segundo cáncer con mayor prevalencia en las

mujeres; existen datos de que a inicios del siglo XX el número de mujeres con cáncer cervicouterino era de alrededor de 20 mil casos por año, pero en la actualidad gracias a los estudios de Papanicolaou y colposcopia que se realizan, la mitad de ellos aproximadamente pudieron detectarse en su etapa *in situ*, es decir, que fueron curables al 100%, y la otra mitad era invasor, o sea, estaba en etapas más avanzadas.⁴

Existen cuatro estadios del cáncer. Un cáncer *in situ*, es aquel que se localiza en el sitio donde se originó, se cura en un 95% de los casos. Conforme va avanzando la diseminación de éste, hacia otras zonas del cuello uterino su pronóstico de curación va disminuyendo. El tratamiento depende de la etapa en la que fue detectado, si es durante las primeras etapas, puede ser solamente quirúrgico, quitando la matriz, pero si es en las más avanzadas se utiliza una combinación de cirugía con quimioterapia o radioterapia.

En el mismo orden de ideas, el doctor Gilberto Nicolás Solorza Luna, cirujano oncólogo del Instituto Nacional de Cancerología, explica que en la actualidad se ha visto un repunte de cáncer invasor, lo cual podría estar relacionado con el uso de la vacuna contra el papiloma humano, **pues se piensa que con vacunarse no podrá contraerse el virus, pero en una conferencia explica que ésta elimina sólo unos cuantos serotipos, pero no todos.**

Además, se ha minimizado el hecho de continuar con la detección, lo cual ha provocado que en la actualidad haya más mujeres jóvenes entre los 20 años de edad, con cáncer cervicouterino en etapas más avanzadas, lo cual anteriormente era más visible en aquellas que tenían más de 40 años.

Si bien es cierto, uno de los principales factores de riesgo para el cáncer cervicouterino, ha sido considerada la infección por Virus del Papiloma Humano (VPH). Otros más, son el inicio de la vida sexual a

temprana edad, no usar preservativos, las infecciones de transmisión sexual, el tabaquismo, un sistema inmunitario débil o comprometido, tener más de 3 parejas sexuales y el uso prolongado de anticonceptivos orales.

El doctor Solorza Luna, quien también es parte del grupo de posgrado en Cirugía Oncológica de la UNAM, explica que, aunque se considera que la infección por virus del papiloma humano es la causa más importante de cáncer cervicouterino, factores como las infecciones también contribuyen en su aparición; en otras palabras es que aunque cualquier mujer puede padecer cáncer cervicouterino, se considera que ésta, es una enfermedad que afecta mayormente a países en vías de desarrollo, donde hay una falta de acceso a los servicios de salud.

CUARTO. - Que hace casi un siglo fue inventado lo que hoy conocemos como la prueba técnica del Papanicolaou, a través de la cual es posible la detección de células

anormales en el cuello uterino. A pesar de eso, este tipo de cáncer sigue siendo uno de los más comunes en mujeres de todo el mundo.

El Papanicolaou, también conocido como citología vaginal, es una sencilla prueba diagnóstica que consiste en tomar una muestra por cepillado de las células del cuello uterino por vía vaginal para detectar células anormales o con alteraciones que puedan conducir a cáncer cervical en las mujeres.

Posteriormente, se remite al laboratorio donde se evalúan las características celulares. Cuando existe una infección por el virus del Papiloma Humano (VPH) esas células se ven alteradas provocando una lesión que puede llegar a evolucionar en un cáncer. El objetivo de esta prueba es buscar células anormales en el cuello uterino que podrían convertirse en cáncer con el tiempo, por lo que, al detectarse alguna anomalía, es posible recibir tratamiento de manera oportuna. En

conclusión, el cáncer cervical se desarrolla de manera gradual y algunas enfermedades de transmisión sexual han sido asociadas con el desarrollo de cáncer cervical.

QUINTO. – Que el derecho fundamental a la salud está reconocido de acuerdo con los artículos 1º y el 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo cuarto que a la letra dicen:

“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y

cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”

como también en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se encuentra establecido el acceso al derecho a la salud, instituye en el artículo 6º numeral 1, fracción IV, al siguiente tenor:

“Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;”

1. El Estado de Guerrero reconoce, enunciativamente,

como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales:

IV. El derecho a la salud integral;

Es este panorama que demuestra la complejidad en la que se encuentran expuestas cientos de mujeres guerrerenses, es que se otorga cabida a esta iniciativa en donde se plantea la necesidad de reformar la Ley número 1212 de salud del Estado de Guerrero para que se brinden tratamientos integrales, así como el fomento de acciones y campañas de difusión sobre las medidas de prevención y detección oportuna; **además de fortalecer la vacunación, concientización e información en materia del Virus del Papiloma Humano (VPH) y el Cáncer Cervicouterino, garantizando una mayor socialización, sensibilización y acceso en la población.**

Es evidente que **el cáncer cervicouterino** es una enfermedad cuya atención integral requiere un claro compromiso del estado para

brindar a las mujeres que lo padecen, misma que **debe abarcar desde la prevención, la detección temprana, la cirugía, las radioterapias y quimioterapias que sean necesarias. Por lo tanto, es indispensable que garanticen atención a todas las mujeres que padecen esta enfermedad.**

Por todo lo anterior expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de **decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 18 fracción XI; se reforma el artículo 19 fracción XX; se reforma el artículo 86 fracción XI; se adiciona la fracción V del artículo 118 ; se adiciona la fracción IV del artículo 119 y se reforma y adiciona el artículo 135 fracción VIII de la Ley número 1212 de salud del Estado de Guerrero,** conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.	
Texto vigente	Texto propuesto
CAPITULO III	CAPITULO III
DISTRIBUCION DE DE COMPETENCIAS	DISTRIBUCION DE DE COMPETENCIAS
ARTÍCULO 18. Corresponde al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud:	ARTÍCULO 18. Corresponde al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud:
I a la X...	I a la X...
	XI. Fomentar acciones y campañas de difusión sobre las medidas de prevención y detección oportuna del cáncer cervicouterino.

ARTÍCULO 19. Es facultad de la Secretaría de Salud:	Se recorren las subsecuentes...
A) ...	
I a la XIX...	
XX. Prevención, detección y tratamiento del cáncer de mama;	ARTÍCULO 19. Es facultad de la Secretaría de Salud:
	A) ...
	I a la XIX...
Se recorren los subsecuentes...	XX. Prevención, detección y tratamiento del cáncer de mama y cáncer cervicouterino;
ARTICULO 86. Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar comprenden:	Se recorren las subsecuentes
I a la X...	

<p>XI. La prevención y atención médica integral de las infecciones de transmisión sexual, particularmente el VIH-SIDA.</p>	<p>ARTICULO 86. Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar comprenden:</p>
<p>TITULO SÉPTIMO PROMOCION DE LA SALUD</p>	<p>I a la X...</p>
<p>CAPITULO I DISPOSICIONES COMUNES</p>	<p>XI. La prevención y atención médica integral de las infecciones de transmisión sexual, particularmente el VIH-SIDA y Cáncer Cervicouterino.</p>
<p>ARTICULO 118. La promoción de la salud comprende:</p>	<p>TITULO SÉPTIMO</p>
<p>I a la III...</p>	<p>PROMOCION DE LA SALUD</p>
	<p>CAPITULO I DISPOSICIONES</p>

<p>Se recorren las subsecuentes</p>	<p>COMUNES ARTICULO 118. La promoción de la salud comprende: I a la III...</p>
<p>CAPITULO II EDUCACION PARA LA SALUD</p>	<p>V. Control y detección oportuna de la morbilidad y mortalidad del Cáncer Cervicouterino;</p>
<p>ARTICULO 119. La educación para la salud tiene por objeto:</p>	<p>Se recorren las subsecuentes</p>
<p>I a la III...</p>	<p>CAPITULO II EDUCACION PARA LA SALUD ARTICULO 119.</p>

	<p>La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p>I a la III...</p> <p>IV. Fortalecer la prevención primaria a través de la vacunación, concientización e información en materia de control y detección oportuna de la infección del Virus del Papiloma Humano (VPH) y el Cáncer Cervicouterino, garantizando una mayor socialización, sensibilización y acceso en la población.</p> <p>Se recorren las subsecuentes...</p>
--	---

	<p>ARTICULO 135.</p> <p>El Gobierno del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales y estatales, elaborarán programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud general a la población.</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. Sífilis, infecciones gonocócicas, virus del</p>
--	--

	papiloma humano, cáncer cervicouterino , y otras enfermedades de transmisión sexual; IX. a la XIV. ...
--	--

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 18 fracción XI; se reforma el artículo 19 fracción XX; se reforma el artículo 86 fracción XI; se adiciona la fracción V del artículo 118 ; se adiciona la fracción IV del artículo 119 y se reforma y adiciona el artículo 135 fracción VIII de la Ley número 1212 de salud del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos:

ÚNICO: decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 18 fracción XI; se reforma el artículo 19 fracción XX; se reforma el artículo 86 fracción XI; se adiciona la fracción V

del artículo 118; se adiciona la fracción IV del artículo 119 y se reforma y adiciona el artículo 135 fracción VIII de la Ley número 1212 de salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

CAPITULO III DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO 18. Corresponde al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud:

I a la X...

XI. Fomentar acciones y campañas de difusión sobre las medidas de prevención y detección oportuna del cáncer cervicouterino.

Se recorren las subsecuentes...

ARTÍCULO 19. Es facultad de la Secretaría de Salud:

A) ...

I a la XIX...

XX. Prevención, detección y tratamiento del cáncer de mama y cáncer cervicouterino;

XXI...

ARTÍCULO 86. Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar comprenden:

I a la X...

XI. La prevención y atención médica integral de las infecciones de transmisión sexual, particularmente el VIH-SIDA y Cáncer Cervicouterino.

TÍTULO SÉPTIMO

PROMOCIÓN DE LA SALUD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 118. La promoción de la salud comprende:

I a la III...

V. Control y detección oportuna de la morbilidad y mortalidad del Cáncer Cervicouterino;

Se recorren las subsecuentes

CAPÍTULO II

EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Artículo 119. La educación para la salud tiene por objeto:

I a la III...

IV. Fortalecer la prevención primaria a través de la vacunación, concientización e información en

materia de control y detección oportuna de la infección del Virus del Papiloma Humano (VPH) y el Cáncer Cervicouterino, garantizando una mayor socialización, sensibilización y acceso en la población.

Se recorren las subsecuentes...

ARTICULO 135. El Gobierno del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales y estatales, elaborarán programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud general a la población.

I. a la VII. ...

VIII. Sífilis, infecciones gonocócicas, virus del papiloma humano, cáncer cervicouterino, y otras enfermedades de transmisión sexual;

IX. a la XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. – Remítase el presente decreto al Poder ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.

Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Atentamente

Diputada. Deyanira Uribe Cuevas